

RESOLUCION N° 88.1.2.1.

1499

DR. ERNESTO ANDRADE VELOZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 8 de agosto de 1988 se ha otorgado ante la Notaria Segunda del cantón Quito la escritura pública de prórroga de plazo de duración y reforma de estatutos de "INMOBILIARIA LAVAMAR CIA. LTDA.";

QUE el señor Juan Aguirre Espinosa en su calidad de Gerente General de la compañía, materia del presente, con el patrocinio del doctor Julio César Vela Suárez, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia De Derecho Societario, mediante memorando N° 88.1.2.1.590, de 30 de agosto de 1988 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM-86339, de 31 de diciembre de 1986;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la prórroga de plazo de duración de "INMOBILIARIA LAVAMAR CIA. LTDA." ;y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Notaria Segunda del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública, que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

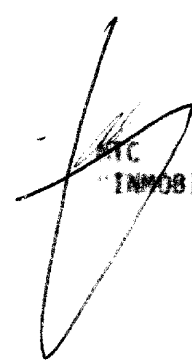
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

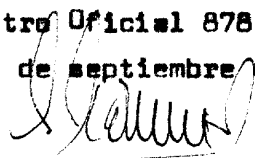
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 3 de julio de 1979 por la cual se constituyó la compañía en referencia que ha procedido a prorrogar su plazo y reformar sus estatutos, mediante escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

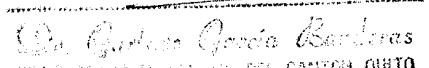
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 01 SET 1988


DR. ERNESTO ANDRADE VELOZ


INMOBILIARIA LAVAMAR CIA. LTDA.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 1537 del Registro Mercantil, tomo 119.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte y dos de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.- 




CARLOS GARCÍA BARRIOS
REGISTRADOR GENERAL DEL CANTÓN QUITO